

*Disposición final única*

*Aprobación, entrada en vigor y modificado de la Ordenanza Fiscal:*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa. Los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Escañuela, a 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco Javier Sabaleta Pancorbo.

**Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).****Edicto.**

Don FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura y residuos sólidos urbanos (cuota tributaria) aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 30-11-2006, publicado dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 283, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

*Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos (articulado modificado).*

**Artículo 5.** Cuota tributaria.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fina por unidad de local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda: 4,5 euros/mes.

Por cada bar o discoteca: 5 euros/mes.

Por cada tienda o supermercado: 7 euros/mes.

Por resto locales: 4 euros/mes.